

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA
ENTRE EL CENTRO VASCO -ARGENTINO "GURE ETXEA"
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en la calle Pinto 399 de la ciudad de Tandil (Argentina), representada en este acto por el Rector, Cr. Roberto TASSARA, DNI 5.394.959 por una parte y el **Centro Vasco-Argentino "Gure Etxea"**, representado por su Presidente, Agrim. Esteban KAIN, DNI 17.468.627, con domicilio en Sarmiento 1079 de la ciudad de Tandil (Argentina), por la otra; se acuerda en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA**, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA: Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en el campo educativo y cultural.

SEGUNDA: Que consideran prioritario la preservación y difusión del patrimonio histórico y socio-cultural, como elementos esenciales en la identidad de nuestra comunidad.

TERCERA: Que advierten la importancia de los lazos culturales generados por las migraciones precedentes que han hecho de la cultura vasca una parte constitutiva de la cultura argentina.

CUARTA: Que promueven el intercambio del conocimiento, la realización de actividades culturales y de formación de recursos humanos.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes establecen un Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente Convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma

SEGUNDA: Para la implementación de acciones conjuntas, las instituciones convenientes suscribirán convenios específicos en los que se determinarán las obligaciones correspondiente a cada una de las partes y el modo en que se implementarán las acciones programadas.

TERCERA: El objetivo del presente convenio es integrar la formación académica que realizan ambas instituciones, coordinando en adelante sus relaciones y compromisos recíprocos, con el objetivo de integrar sus funciones en beneficio de sus comunidades respectivas.

CUARTA: Para el cumplimiento de los objetivos fijados, ambas partes aportarán el caudal técnico y científico necesario a fin de realizar pasantías, estudios especiales, programas, proyectos, acciones de extensión universitaria, prestar servicios, investigaciones, y toda otra acción que promueva la formación de recursos humanos y el desarrollo de los potenciales económicos y sociales de sus regiones. En el desarrollo de las actividades programadas, ambas partes aportarán los recursos necesarios adecuándolos a las disponibilidades económicos y presupuestarios de cada parte, determinándose los aportes de cada una en los convenios específicos a suscribir.

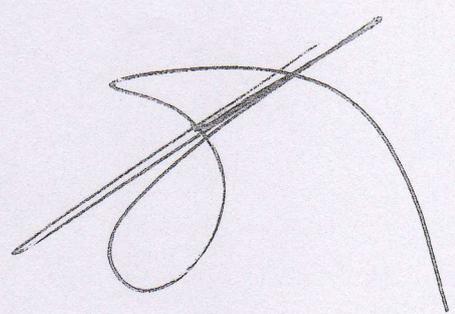
QUINTA: En el Marco de este proyecto general de cooperación y asistencia técnica ambas instituciones promoverán y facilitarán la realización de diversos convenios con terceras partes que contribuyan a la elevación de la calidad académica y técnica de los mismos.

SEXTA: Los resultados obtenidos en los diversos proyectos, investigaciones u otras actividades, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente de cada una de las partes. En toda otra presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración presentada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá validez por el término de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de su firma pudiendo renunciarse a su vigencia con sesenta días de anticipación, comunicándose de modo fehaciente al titular de la institución conveniente. La renovación del mismo se realizará automáticamente una vez producido el vencimiento del plazo estipulado.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción del Juzgado Federal de la ciudad de Azul, constituyendo domicilio legal en los más arriba consignados.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Tandil, a los 22 días del mes de noviembre de 2013.



Dr. ROBERTO M. TASSARA
RECTOR
U.N.C.P.B.A.